MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497078
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 01 de julio de 2025

DECRETO N° 29/2025

VISTO:

El artículo 71 de la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 810/2024

Y CONSIDERANDO:

Que el IPC general de junio de 2025 ascendió al 1,6 % mensual, acumulando un 15,1 % en lo que va del año y una variación interanual de 39,4 % según el INDEC.

Que al mes de mayo de 2025, la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) alcanzó los $163.299,84, representando un incremento mensual de aproximadamente 1,9 % y una variación interanual cercana al 62,4 %.

Que conforme al artículo 71 de la Ordenanza Tarifaria, el DEM puede actualizar en forma mensual o trimestral los valores de tasas, derechos y contribuciones tomando como base la evolución del IPC, del RIPTE, y de precios de insumos con incidencia en la prestación de servicios públicos.

Que la presente adecuación del 8 % responde a criterios de previsibilidad y gradualismo, para acompañar el aumento de los costos sin impactar de manera desproporcionada sobre los contribuyentes.

POR TODO ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO
DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA
EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA

Artículo 1°: ACTUALÍZASE en un ocho por ciento (8 %) los valores de todas las tasas, derechos y contribuciones establecidos en la Ordenanza Tarifaria Nº 810/2024, conforme al Art. 71, salvo aquellos sujetos a convenios interjurisdiccionales que se regirán por lo previsto en los mismos.

Artículo 2°: **INSTRÚYESE** a la Secretaría de Hacienda a aplicar esta adecuación a partir del mes de julio de 2025, adoptando las medidas administrativas necesarias para su instrumentación inmediata.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: **PROTOCOLÍCESE**, dése al Registro Municipal, comuníquese, publíquese y archívese.